

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1437

Ref. 2020-00265

Como quiera que en escrito que antecede se advierte que no es posible dar cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda y por ello se presenta renuncia a la misma, se **RECHAZA** la demanda referenciada en el cuerpo de esta providencia.

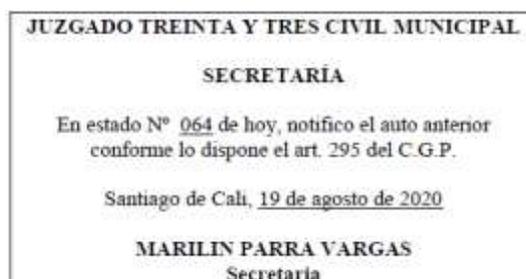
Hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Notifíquese,

Firma electrónica¹

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez



Firmado Por:

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**21ac248a5240a188d1d76d7cbdf5dd8f885ce286117ab30d983f06ef9f266
614**

Documento generado en 16/08/2020 10:50:36 a.m.

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>